



Resolución de Contraloría No. 036-2020-CG

Lima, 21 ENE 2020

VISTOS:

El Memorando N° 000059-2020-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; la Hoja Informativa N° 000003-2020-CG/ABAS, de la Subgerencia de Abastecimiento; y, la Hoja Informativa N° 000015-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

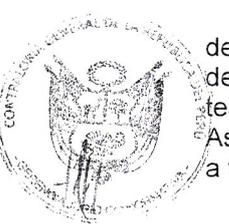
Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

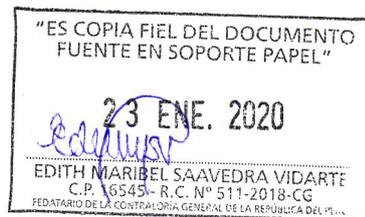
Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y modificado por Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG, establece que el Contralor General de la República es el funcionario de mayor rango del Sistema Nacional de Control y la más alta autoridad de la Contraloría General de la República, no sujeto a subordinación, autoridad o dependencia alguna en el ejercicio de su función, ejerce las funciones de titular del pliego presupuestal y representa a esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la citada Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; estableciéndose en el numeral 8.2 de dicha norma, que éste puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, excepto la declaratoria de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, salvo lo dispuesto en el reglamento, el mismo que establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, señala que la Gerencia de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos de abastecimiento, contabilidad y tesorería en el marco de la normativa emitida por los entes rectores de dichos sistemas. Asimismo, gestiona los bienes, servicios y obras, la seguridad integral y la gestión documentaria, a fin de asegurar una eficiente gestión institucional;





Que, asimismo, el artículo 56 del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que la Subgerencia de Abastecimiento es responsable de administrar el abastecimiento racional, eficiente y oportuno de bienes, servicios y obras que requiera la institución, así como el control patrimonial y la cautela del mobiliario, equipos y vehículos de la Contraloría General de la República;



Que, con la finalidad de desconcentrar las facultades y de optimizar el proceso de toma de decisiones en el ámbito de la gestión logística de la Institución, resulta conveniente delegar en el Gerente de Administración y en el Subgerente de Abastecimiento, las distintas atribuciones que las disposiciones que regulan las contrataciones del Estado confieren al Titular de la Entidad, con excepción de aquellas que, por indicación expresa, son de carácter indelegable o incompatible con sus funciones;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa en la Hoja Informativa N° 000015-2020-CG/GJN, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000012-2020-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que delega facultades al Gerente de Administración y al Subgerente de Abastecimiento de la Contraloría General de la República, en virtud de la propuesta formulada a través de los documentos de vistos por la Gerencia de Administración, con el sustento técnico de la Subgerencia de Abastecimiento;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y su modificatoria; y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sus normas reglamentarias y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Gerente de Administración, durante el año 2020, las siguientes facultades en materia de contrataciones del Estado, en virtud a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas modificatorias:

- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Contraloría General de la República, así como evaluar y supervisar su ejecución.
- Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección y las compras mediante el método especial de contratación por Acuerdo Marco.
- Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comité de Selección que se conformen para el desarrollo de los procedimientos de selección.
- Aprobar las Contrataciones Directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y en concordancia con el artículo 101 de su Reglamento.
- Aprobar las Bases de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas y Contrataciones Directas, así como las Solicitudes de Expresión para la Selección de Consultores Individuales.





Resolución de Contraloría No. 036-2020-CG



- f. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato y disponer la reducción de las prestaciones en materia de bienes y servicios hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, así como aquellas modificaciones contractuales permitidas por el Reglamento.
- g. Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial o valor estimado, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, dentro de los límites previstos en la normativa de contrataciones.
- h. Aprobar la estandarización de bienes o servicios a que se refiere el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- i. Disponer la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada, conforme a la normativa vigente.
- j. Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección que convoque la Entidad, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Artículo 2.- Delegar en el Subgerente de Abastecimiento, durante el año 2020, la facultad de aprobar el expediente de contratación, el expediente técnico y las bases de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica y de las Adjudicaciones Simplificadas, ésta última por un monto inferior a veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, que realice la Contraloría General de la República. En ausencia del Subgerente de Abastecimiento, la delegación a que se refiere el presente artículo será asumida por el Gerente de Administración.

Artículo 3.- El Gerente de Administración y el Subgerente de Abastecimiento darán cuenta al Titular de la Entidad de los actos que realicen en virtud a las delegaciones dispuestas por la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



Nelson Shack Yalta

NELSON SHACK YALTA
 Contralor General de la República